



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA: “EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE” 2017

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2017/03/16
2017/03/16
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5482 “Tierra y Libertad”





**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
GOBIERNO DE VISIÓN MORELOS**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO)

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 32, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 2 y 17 de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia; artículo 12, fracción VI, de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 26, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 4, 6, 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Visión Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que mediante el eje rector "Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía", se estableció como objetivo estratégico reducir las condiciones de pobreza, marginación y desigualdad de la población; a través de diversas líneas de acción, entre las que se encuentra el establecimiento de políticas públicas de equidad de género que promuevan la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social del Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos está facultada para establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto a los derechos de las mujeres y sus familias, impulsando la transversalidad para el fortalecimiento pleno de la incorporación de la mujer a la





vida económica, política, cultural y social de nuestro Estado; así como, fomentar las condiciones para alcanzar su bienestar, igualdad de oportunidades, mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la plena integración a la sociedad.

Que desde el 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos implementó el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense".

Que ese mismo año, se publicó la Ley Estatal de Desarrollo Social que en su artículo 1° establece "los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permitan su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno" y mandata en su artículo 3° que "la superación de la pobreza y la inclusión de la población en esa condición a los procesos económicos y sociales que les permita el pleno desarrollo, tienen carácter estratégico y prioritario para el desarrollo económico y social del Estado".

Que para asegurar el adecuado enfoque social e integral de este programa, se consideró la opinión de las y los integrantes del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, como órgano consultivo de la administración pública central para el desarrollo social del estado de Morelos.

Que el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" es un instrumento de política social del Gobierno del Estado de Morelos que promueve el fomento de actividades productivas para mejorar la calidad de vida, reactivar la economía y generar empleos e ingresos para el sostenimiento económico del hogar y su familia.

Que en 2010, el número total de hogares en Morelos era de 460,868 (INEGI); de los cuales 126,098 (27.36%) contaban con una jefatura femenina. Lo anterior implica que existían 126,098 mujeres que sostenían a la tercera parte de la población total del Estado.

Que los hogares sostenidos por mujeres Jefas de Familia presentan vulnerabilidad, ya que en su condición de mujer generalmente son las





responsables del cuidado del núcleo familiar, a lo que se suma la desigualdad para acceder a empleos mejor remunerados respecto a los hombres.

Que en el año 2015, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), como órgano técnico que evalúa las políticas, programas y acciones del ámbito social, incluyó en su Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS 2015), al Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense", con el propósito de realizar una evaluación integral que permita mejorar su desempeño, comisionando al Colegio de Tlaxcala A.C. para este propósito.

Que con base en los resultados de esta evaluación y en los Aspectos Susceptibles de Mejora, el Colegio de Tlaxcala A.C. recomendó modificar la población potencial del programa tomando como base la información del análisis estadístico realizado en relación a los hogares con Población Económicamente Activa en el estado de Morelos, el cual arroja que el 18.46% de los hogares en Morelos se administran por una mujer. Multiplicando el total de hogares en pobreza por este porcentaje, se obtiene que la población potencial del programa es de 38,017 hogares mismos que son administrados por mujeres Jefas de Familia y enfrentan algún tipo de pobreza. Es por lo anterior que se realizaron adecuaciones en el ámbito del diseño, indicadores, procesos y consistencia del Programa, con el fin de mejorar su eficacia y los resultados que se buscan obtener.

Que en el año 2016 la COEVAL incluyó en su Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS 2016), al Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense", con el propósito de realizar una evaluación que permita mejorar su desempeño, comisionando al Instituto de Salud Pública para este propósito.

Que con base en los resultados de esta evaluación y en los Aspectos Susceptibles de Mejora, el Instituto de Salud Pública recomendó que el seguimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Social no se debe circunscribir únicamente a comprobar el gasto en tiempo y forma de los recursos, también se debe considerar la asesoría técnica para el éxito de los proyectos, así como la supervisión y detección de posibles condiciones que lleven a la no consolidación de las empresas; así mismo recomiendan incentivar a los proyectos exitosos a que





continúen fortaleciendo o escalando su empresa a través de iniciativas o programas gubernamentales o privados. Por lo anterior se realizaron adecuaciones en el ámbito del diseño, procesos y consistencia del programa, además se emitirá una convocatoria para fortalecer proyectos apoyados en ejercicios fiscales anteriores mediante la incubación de su empresa y el otorgamiento de capital de fortalecimiento, con el fin de mejorar la eficacia e impacto del programa.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo se estableció como meta sexenal el apoyar a 15 mil mujeres Jefas de Familia y en el presente ejercicio fiscal se cumplirá dicha meta aunado a que la situación económica del país requiere fortalecer el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2017, emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA: "EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE" 2017

1. Dependencia o Entidad responsable del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP) para la ejecución de las Reglas de Operación.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Mejorar el nivel de ingresos de las mujeres Jefas de Familia del estado de Morelos objeto del presente programa, otorgándoles un Capital Semilla para la creación de una empresa o Capital de Fortalecimiento para una empresa existente, esto en cumplimiento con la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia.





2.2. Objetivos Específicos.

- Otorgar Capital Semilla, mediante Convocatoria para proyectos nuevos, para ofrecer condiciones de equidad y oportunidades de desarrollo a las mujeres Jefas de Familia para elevar su nivel de vida personal, familiar y comunitario.
- Contribuir, a partir de la creación de nuevas empresas, en la generación de espacios seguros para las mujeres Jefas de Familia con rezago económico, social y/o alto índice de violencia, a través de un trabajo colectivo y solidario entre mujeres de la misma comunidad.
- Fomentar la participación de las mujeres Jefas de Familia en actividades productivas, a través de la organización y capacitación en proyectos productivos.
- Fortalecer las capacidades técnicas y de operación a través de la incubación y el otorgamiento de Capital de Fortalecimiento a las empresas creadas por el Programa Empresas de la Mujer Morelense en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.

3. Definición del universo de atención.

El programa está diseñado para mujeres Jefas de Familia del estado de Morelos.

4. Identificación de la población objetivo.

Mujeres Jefas de Familia del estado de Morelos que sean mayores de edad y que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad por su condición de género o que pertenezcan a una comunidad indígena o que sean migrantes retornadas o con discapacidad permanente.

De acuerdo con la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia, tiene ese carácter "La mujer que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar. Se considerará también jefa de familia a la mujer que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar."





5. Metas.

Atender de manera directa a 15 mil mujeres Jefas de Familia durante el presente sexenio, para impactar en 57 mil personas que integran los hogares de éstas.

6. Definición del tipo de bien o apoyo a otorgar.

Se emitirán 2 Convocatorias, la primera para apoyar a Jefas de Familia que presenten proyectos nuevos o ya existentes para obtener Capital Semilla, y la segunda para fortalecer a las empresas creadas a través del Programa Empresas de la Mujer Morelense en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 para acceder a la Consultoría en Incubación y, en su caso, obtener Capital de Fortalecimiento.

6.1 Convocatoria para Proyectos Nuevos:

Las mujeres Jefas de Familia que resulten seleccionadas recibirán Capital Semilla por grupo para la ejecución del proyecto que registren en la Convocatoria.

El Capital Semilla otorgado únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital. Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto; podrán utilizar el 10% del monto asignado para ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de obra o construcción la cual deberá ser indispensables para el funcionamiento de proyecto. Previo a la entrega del Capital Semilla la o el Supervisor asignado deberá dar Visto Bueno al presupuesto.

No podrá utilizarse el Capital Semilla otorgado para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, pago de sueldos, deudas, automóviles, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición o renta de terrenos.

6.2 Convocatoria para el Fortalecimiento de Empresas de la Mujer Morelense:





Las mujeres Jefas de Familia que resulten seleccionadas recibirán 40 horas de Consultoría en Incubación, al concluir deberán presentar un proyecto para obtener el Capital de Fortalecimiento por grupo.

El Capital de Fortalecimiento otorgado únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital. Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto; también se podrá utilizar para pago de trámites de registro de marca o patente, tabla nutricional, diseño de página web, diseño de marca o empaque, licencias; y podrán utilizar el 10% del monto asignado para ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de obra o construcción la cual deberá ser indispensables para el funcionamiento del proyecto.

No podrá utilizarse el Capital de Fortalecimiento otorgado para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, sueldos, deudas, traspaso de negocios, ni para la adquisición o renta de terrenos.

7. Capacitación.

7.1 Taller de Inducción y Capacitación para solicitantes de la Convocatoria para Proyectos Nuevos:

a) Con el objetivo de brindar herramientas para la elaboración de su proyecto, es indispensable que las mujeres Jefas de Familia solicitantes a la convocatoria de proyectos nuevos asistan al taller de inducción previo al registro de su proyecto, que será impartido por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

b) Las mujeres Jefas de Familia que sus proyectos hayan sido elegidos por el Comité Dictaminador del programa deberán asistir de manera obligatoria a la capacitación convocada por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de reafirmar sus conocimientos y habilidades necesarias para el logro de las metas planteadas por el grupo.

7.2 Capacitación para beneficiarias de la Convocatoria para el fortalecimiento de Empresas de la Mujer Morelense:





a) Con el objetivo de brindar herramientas para la elaboración de su proyecto, se sugiere que las mujeres Jefas de Familia que hayan sido beneficiadas por el programa Empresas de la Mujer Morelense en ejercicios fiscales anteriores (2013, 2014 y 2015) que estén interesadas en fortalecer su empresa asistan al taller de inducción previo al registro de su proyecto, que será impartido por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

b) Las mujeres Jefas de Familia que sus proyectos hayan sido elegidos por el Comité Dictaminador del programa deberán asistir de manera obligatoria a la Consultoría en Incubación para poder ingresar el Plan de Negocios y, en su caso, acceder al Capital de Fortalecimiento.

8. Proyectos de fomento a cadenas productivas.

Con la finalidad de detonar proyectos regionales y fomentar cadenas productivas (cadena de valor), en ambas convocatorias se considerarán como prioritarios aquellos proyectos que contengan estas características. Entendiéndose por cadena productiva al enlace de un producto o grupos de productos locales cuya integración o participación permiten aumentar la producción, transformación o comercialización.

9. Definición del mecanismo de acceso

9.1 Mecanismo de acceso a la Convocatoria de Proyectos Nuevos:

Quienes deseen participar en el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" 2017, en la Convocatoria para Proyectos Nuevos deberán presentar en los tiempos que señale la Convocatoria los siguientes documentos para su registro:

- I. Anexo I Formato Proyecto Ejecutivo (por grupo);
- II. Anexo II Formato Solicitud de ingreso al Programa (por grupo);
- III. Anexo III Formato Cédula Socioeconómica (por integrante);
- IV. Anexo IV Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo sea migrante retornada, deberá presentar este anexo (por integrante que se encuentre en este supuesto);
- V. Anexo V Formato Actividades Ganaderas (por grupo) solo para los proyectos





que ingresen en este giro, y

VI. En caso de contar con plan de ventas, logotipo, estudio de mercado, marca registrada de su producto/servicio o registro en Orgullo Morelos, anexarlo al Proyecto Ejecutivo.

Además, deberán presentar original y entregar copia simple legible de la siguiente documentación de cada una de las integrantes del grupo:

- a) Identificación oficial vigente (copia por ambos lados);
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Comprobante de domicilio actualizado (no mayor a 3 meses);
- d) Comprobante de afiliación VIGENTE al Seguro Popular, IMSS o ISSSTE;
- e) Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo presente alguna discapacidad permanente, deberán anexar constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por cualquier institución de salud pública, y
- f) En caso de contar con certificado de capacitación por parte de ICATMOR o institución similar anexar la constancia de la misma.

Deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos que establezca la Convocatoria.

9.2 Mecanismo de acceso a la Convocatoria para el fortalecimiento de Empresas de la Mujer Morelense:

Quienes deseen participar en el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" 2017, en la Convocatoria para Fortalecimiento deberán presentar en los tiempos que señale la Convocatoria los siguientes documentos para su registro:

- I. Anexo I. Carta de Exposición de motivos (por grupo);
- II. Anexo II. Ficha Técnica de la Empresa (por grupo);
- III. Anexo III. Cédula Socio Económica (por integrante);
- IV. Presentar mínimo 15 fotografías en medio magnético, en formato JPG (CD o USB) de la empresa mostrando los servicios o productos que ofrecen. (por grupo), y
- V. En caso de contar con plan de ventas, logotipo, estudio de mercado, marca





registrada de su producto/servicio o registro en Orgullo Morelos, anexarlo a la Ficha Técnica de la Empresa.

Además, deberán presentar original y entregar copia simple legible la siguiente documentación de cada una de las integrantes del grupo:

- a) Identificación oficial vigente;
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c) Comprobante de domicilio actualizado (no mayor a 3 meses);
 - d) Comprobante de afiliación al seguro popular VIGENTE, o afiliación al IMSS o ISSSTE;
 - e) Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo presente alguna discapacidad permanente, deberán anexar constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por cualquier institución de salud pública;
 - f) En caso de contar con certificado de capacitación por parte de ICATMOR o institución similar, anexar la constancia de la misma;
 - g) Copia de Acta de nacimiento (en caso de resultar beneficiada), y
 - h) Comprobante del último grado de estudios (en caso de resultar beneficiada).
- Deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos que establezca la Convocatoria.

10. Criterios de Elegibilidad.

10.1 Convocatoria para proyectos nuevos:

Ser mujeres Jefas de Familia, mayores de edad, morelenses o residentes del estado de Morelos por al menos 5 años, encontrarse en situación de pobreza y/o vulnerabilidad por condición de género y/o pertenecer a una comunidad indígena y/o ser migrantes retornadas y/o con discapacidad permanente; organizadas en grupos de 3 a 6 mujeres, que vivan en la misma localidad. Ninguna de las integrantes podrá estar inscrita en más de un grupo.

Los proyectos que presenten las mujeres Jefas de Familia serán evaluados con base en el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y documentos solicitados, así como su viabilidad técnica, impacto económico y social.





10.2 Convocatoria para el fortalecimiento de Empresas de la Mujer Morelense: Ser mujeres Jefas de Familia, mayores de edad, morelenses o residentes del estado de Morelos por al menos 5 años, haber sido beneficiadas por el Programa Empresas de la Mujer Morelense en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 y haber comprobado el 100% el Capital Semilla otorgado en tiempo y forma de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria del ejercicio fiscal que corresponda, organizadas en grupos de 2 a 6 mujeres. Ninguna de las integrantes podrá estar inscrita en más de un grupo.

Los proyectos que presenten las mujeres Jefas de Familia serán evaluados con base en el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y documentos solicitados, así como su viabilidad técnica, impacto económico y social.

11. Comité Dictaminador

Para ambas convocatorias estará integrado con voz y voto por:

- Un Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.
- Dos vocales:
 - Titular de la Subsecretaría de Participación Social y Desarrollo Comunitario.
 - Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- a) Definir el calendario de sesiones y su lugar de reunión;
- b) Recibir el informe del periodo de recepción de proyectos por parte de la URP;
- c) Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de los proyectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación y Convocatoria;
- d) Aprobar los proyectos aplicando los criterios de elegibilidad;
- e) Integrar el listado de resultados de los proyectos aprobados;
- f) Solicitar que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos emita y publique el resolutivo de los proyectos aprobados en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet





- <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- g) Cancelar los proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatorias y/o Convenio de Ejecución;
 - h) Reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados, e
 - i) Interpretar las Reglas de Operación, Convocatorias en materia de dictaminación y aprobación de proyectos, resolver los casos no previstos, así como las controversias que se susciten durante su ejecución.

El Comité Dictaminador contará con un Secretario Técnico, que será el titular de la URP y tendrá derecho a voz.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

12. Supervisión y Seguimiento.

Para ambas convocatorias y con el objetivo de brindar acompañamiento a cada proyecto aprobado, se dará seguimiento por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos debidamente identificado.

13. Mecanismos de instrumentación

13.1 Procedimientos para la Convocatoria de Proyectos Nuevos:

- a) Se emitirá una Convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- b) Las mujeres interesadas deberán obligatoriamente asistir a los cursos de capacitación que impartirá la Secretaría de Desarrollo Social para la presentación de proyectos;
- c) Las mujeres Jefas de Familia que hayan asistido a los cursos de capacitación y deseen solicitar su ingreso al programa entregarán de manera personal los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación en





la fecha y sede establecida en la Convocatoria, donde se les asignará un folio por proyecto con código de seguridad;

d) La URP a través de la Unidad de Soporte Informático capturará, procesará y emitirá un listado de los proyectos recibidos en tiempo y forma, así como la documentación requerida y que cumplan con los criterios de elegibilidad;

e) La URP corroborará en campo la veracidad de la información proporcionada por las mujeres Jefas de Familia solicitantes;

f) Posteriormente, todos los proyectos recibidos en tiempo y forma con la documentación requerida, que cumplan con los criterios de elegibilidad y que hayan sido verificados en campo, serán entregados al Comité Dictaminador para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y a la suficiencia presupuestal;

g) Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de mujeres Jefas de Familia beneficiarias se publicará en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;

h) Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias deberán asistir a la firma del Convenio de Ejecución, con el que se formalizará su ingreso al programa y en el que se establecerán sus derechos y obligaciones;

i) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos capacitará a las mujeres Jefas de Familia beneficiarias, con el objetivo de reafirmar sus conocimientos y habilidades necesarias, para el logro de las metas planteadas por el grupo;

j) Se entregará el 70 % del Capital Semilla, sólo en presencia de todas y cada una de sus integrantes;

k) La URP dará seguimiento y acompañamiento a los proyectos:

- Visita para establecer la comunicación con la Coordinadora del grupo;
- Visitas para acompañamiento y requerimiento de comprobación del Capital Semilla;
- Creación de Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia, y
- Visita de inauguración de la empresa.

l) La URP procesará la documentación que comprueba la aplicación del Capital Semilla otorgado, sólo en caso de haber comprobado satisfactoriamente el 70% del capital semilla se realizará el trámite administrativo correspondiente para realizar la segunda ministración correspondiente al 30% restante;





- m) Aquellos proyectos que no cumplieran con la comprobación del Capital Semilla otorgado, los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio de Ejecución serán enviados a la Unidad de Enlace Jurídico para el trámite correspondiente;
- n) La URP generará un informe en el que se enlistará el estatus de todos aquellos proyectos susceptibles de ser cancelados y lo presentará al Comité Dictaminador;
- o) El Comité Dictaminador cancelará los proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatoria y/o Convenio de Ejecución y reasignará los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados;
- p) Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias evaluarán los procesos del programa y su implementación a través de un instrumento otorgado por la URP, y
- q) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos vinculará a las mujeres Jefas de Familia beneficiarias que hayan comprobado en tiempo y forma el Capital Semilla con otras dependencias e instituciones para que puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajusten a la normatividad aplicable.

13.2 Procedimiento para la Convocatoria de Fortalecimiento:

- a) Se emitirá una Convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- b) Las mujeres interesadas deberán preferentemente asistir a los cursos de capacitación que impartirá la Secretaría de Desarrollo Social para la presentación de proyectos;
- c) Las mujeres Jefas de Familia solicitantes entregarán de manera personal los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación en la fecha y sede establecida en la Convocatoria, donde se les asignará un folio por proyecto con código de seguridad;
- d) La URP a través de la Unidad de Soporte Informático capturará, procesará y emitirá un listado de los proyectos recibidos en tiempo y forma, así como la documentación requerida y que cumplan con los criterios de elegibilidad;





- e) La URP corroborará la veracidad de la información proporcionada por las mujeres Jefas de Familia solicitantes;
- f) Posteriormente, todos los proyectos recibidos en tiempo y forma con la documentación requerida, que cumplan con los criterios de elegibilidad y que hayan sido verificados, serán entregados al Comité Dictaminador para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y a la suficiencia presupuestal;
- g) Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de mujeres Jefas de Familia beneficiarias que podrán recibir la Consultoría en Incubación se publicará en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- h) Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias deberán asistir a la firma del Convenio de Ejecución, con el que se formalizará su ingreso al programa y en el que se establecerán sus derechos y obligaciones;
- i) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos brindará a las mujeres Jefas de Familia beneficiarias la Consultoría en Incubación con una duración de 40 horas;
- j) Quienes hayan cumplido con al menos el 80% de las asistencias de la Incubación de Empresas deberán presentar el Plan de Negocios, para en su caso, obtener el Capital de Fortalecimiento;
- k) El Comité Dictaminador recibirá los proyectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los criterios de elegibilidad;
- l) Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias firmarán un segundo Convenio de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, en donde se establecerá el monto del Capital de Fortalecimiento otorgado, los rubros en los que podrán ejercer el recurso, así como las fechas para la comprobación;
- m) Se entregará el Capital de Fortalecimiento, sólo en presencia de todas y cada una de sus integrantes;
- n) La URP dará seguimiento y acompañamiento a los proyectos:
- Visita para establecer la comunicación con la Coordinadora del grupo;
 - Visitas para acompañamiento y requerimiento de comprobación del Capital de Fortalecimiento, y
 - Creación de Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia.





- o) Aquellos proyectos que no cumplieran con la comprobación del Capital de Fortalecimiento otorgado, los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio de Ejecución serán enviados a la Unidad de Enlace Jurídico para el trámite correspondiente;
- p) La URP generará un informe en el que se enlistará el estatus de todos aquellos proyectos susceptibles de ser cancelados y lo presentará al Comité Dictaminador;
- q) El Comité Dictaminador cancelará los proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatoria y/o Convenio de Ejecución y reasignará los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados;
- r) Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias evaluarán los procesos del programa y su implementación a través de un instrumento otorgado por la URP, y
- s) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos vinculará a las mujeres Jefas de Familia beneficiarias que hayan comprobado en tiempo y forma el Capital de Fortalecimiento con otras dependencias e instituciones para que puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajusten a la normatividad aplicable.

14. Derechos y obligaciones de las mujeres Jefas de Familia.

- Derechos:

- I. Recibir asesoría por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, mediante la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, Convocatoria, objetivos y requisitos del programa;
- II. Solicitar el ingreso al programa;
- III. Ser informadas de las fechas relacionadas a los procesos del programa;
- IV. Ser notificadas del fallo del Comité Dictaminador;
- V. En caso de resultar beneficiadas recibir capacitación;
- VI. Participar en los Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia, y
- VII. Generar un reglamento interno del grupo que establezca los mecanismos de toma de decisiones y organización interna.

- Obligaciones:





- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria emitida;
- II. Emplear el Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento recibido única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto autorizado;
- III. Respetar el giro solicitado para su proyecto;
- IV. Presentar la documentación que garantice la debida comprobación del recurso otorgado, en el tiempo establecido en el Convenio de Ejecución;
- V. Participar en las sesiones de capacitación que organice la URP para las beneficiarias;
- VI. Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar información que le sea requerida con el fin de verificar la correcta aplicación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento;
- VII. Garantizar la unidad y el trabajo en grupo.
- VIII. Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias deberán incluir el logo y/o la leyenda del Programa Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" en los productos o servicios que ofrezcan;
- IX. Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales, y en su caso el cumplimiento a la Ley Federal de Sanidad Animal, su reglamento y Normas Oficiales Mexicanas;
- X. En caso de contratar personal para la ejecución del proyecto, deberán cumplir con los derechos y obligaciones laborales correspondientes;
- XI. En caso de cualquier situación de índole legal que pudiera afectar los bienes adquiridos con el capital semilla o capital de fortalecimiento otorgado, será responsabilidad de todas y cada una de las integrantes del grupo, y
- XII. Será responsabilidad de la integrante del grupo designada para aperturar la cuenta bancaria informar si tuviera algún adeudo con la institución bancaria en donde se les depositará el capital semilla o capital de fortalecimiento.

15. Cancelación de Proyectos.

Serán cancelados los proyectos en caso de:

- a) Cualquier incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de la





Convocatoria;

- b) Detectar falsedad o inconsistencia en la información proporcionada por las beneficiarias en cualquiera de las etapas del proceso;
- c) Suplantación de identidad;
- d) No localización vía telefónica y/o en los domicilios de las beneficiarias o falta de comunicación durante el proceso de calificación de proyectos, firma de convenio, capacitación, entrega de tarjeta bancaria y comprobación del Capital semilla o Capital de Fortalecimiento;
- e) No concluir los trámites administrativos que correspondan;
- f) Cambiar el giro del proyecto presentado;
- g) La renuncia al grupo de una o varias de sus integrantes;
- h) El mal uso del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento por parte del grupo o por alguna de sus integrantes;
- i) No realizar la comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento en tiempo y forma, establecido en el Convenio de Ejecución;
- j) Presentar notas de venta o facturas apócrifas para la comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento, y
- k) No permitir la verificación física y registro fotográfico del mobiliario, equipamiento o materia prima, por parte de la o el supervisor asignado.

En el caso de las mujeres Jefas de Familia que hayan recibido Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento y no hayan comprobado de manera adecuada, la URP las registrará como personas que pierden su derecho de ser beneficiadas en un futuro por este programa y deberán reintegrar los fondos otorgados en su totalidad o el monto que no hayan comprobado.

16. Restricciones.

No podrán acceder al programa: funcionarios Estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

17. Mecanismos de transparencia y evaluación.





La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

Las y los interesadas(os) podrán solicitar informes del programa de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma. <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos personales de las mujeres Jefas de Familia que integren grupos que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo a las leyes aplicables.

Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias evaluarán los procesos del programa y su implementación a través de un instrumento otorgado por la URP.

18. Mecanismos de participación ciudadana.

Con el propósito de incorporar a las mujeres Jefas de Familia en el control y vigilancia del programa, así como la participación informada, activa y responsable de la ciudadanía, la URP creará Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia, para dar seguimiento al proceso de ejecución y la correcta aplicación del recurso otorgado.





19. Recursos devengados.

Se consideran devengados todos recursos que hayan sido tramitados ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, con independencia de la fecha en que los mismos sean entregados a las beneficiarias.

20. Comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento.

20.1 Capital Semilla. Las mujeres Jefas de Familia que hayan sido beneficiadas, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del Capital Semilla otorgado mediante documentación de compra debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución firmado entre las partes. Una vez que hayan realizado exitosamente la comprobación del 70% del capital semilla otorgado, se realiza al trámite administrativo correspondiente para la segunda ministración del 30% restante. De no ser así esta será cancelada y reasignada a nuevos proyectos.

20.2 Capital de Fortalecimiento. Las mujeres Jefas de Familia que hayan sido beneficiadas, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del Capital de Fortalecimiento otorgado mediante documentación de compra debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución firmado entre las partes.

21. Quejas y denuncias.

Las interesadas podrán manifestar cualquier inconformidad sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, directamente en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

22. Articulación con otros programas.





La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos establecerá acciones de coordinación y colaboración con otras dependencias e instituciones para que las beneficiarias puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajuste a la normatividad aplicable.

23. Consideraciones finales.

Corresponderá al Comité Dictaminador la interpretación de las Reglas de Operación, Convocatorias, Convenios de Ejecución y así como los casos no previstos en las mismas.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el Capital Semilla o el Capital de Fortalecimiento, ya que está sujeto a la entrega de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y suficiencia presupuestal.

Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos, y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de marzo de 2017.

C. Blanca Estela Almazo Rogel





Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.

